



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ERIKA LUCIA GAONA NARANJO
EJECUTADO : JULIO CESAR AYALA PLAZAS
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2023 00415 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, el Despacho, **DISPONE**:

1º. RECHAZAR la presente demanda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del Proceso, en razón a que si bien la parte actora dentro del término legal concedido allego escrito subsanando la misma, tenemos que dentro el valor de la pretensión que se prueba con el recibo de fecha 04-02-2022, obrante al folio 20, supera el 50% que le corresponde al demandado por concepto educativos según lo suscrito en el Acta de Acuerdo No. 00060 del 5 de febrero de 2018, siendo así que las pretensiones no son claras frente a los hechos que las sustentan.

2º. En firme el presente auto, se dispondrá del archivo de las diligencias, previa las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

